

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, treinta de noviembre del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que el termino de cinco (5) días con el que contaba el actor para subsanar la demanda inicio el 16 de noviembre del 2023 y finalizó el 22 de noviembre siguiente, en silencio; Finalmente se allegó por parte del actor el día 27 de noviembre de 2023 solicitud orientada a retirar la demanda. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, treinta de noviembre del dos mil veintitrés

Dentro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Bancolombia S.A., a través de apoderado judicial contra la señora Daniela Bernal Chitiva, se emitió auto de inadmisión el pasado catorce de noviembre, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara los yerros presentados en el libelo introductorio, sin embargo, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, la parte demandante guardó silencio; por lo tanto; se ordena:

Como quiera que no fue subsanada la demandada en los términos de la providencia anteriormente aludida, el Juzgado la rechazará de conformidad con el artículo art. 90 del C.G P.

Finalmente, frente a la solicitud de retiro de la demanda, el despacho se abstendrá de realizar un pronunciamiento expreso, por sustracción de materia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar la ejecutiva de mínima cuantía promovida por Bancolombia S.A., a través de apoderado judicial contra la señora Daniela Bernal Chitiva conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este despacho.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 103

Hoy, 01 de diciembre del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderon

Secretario